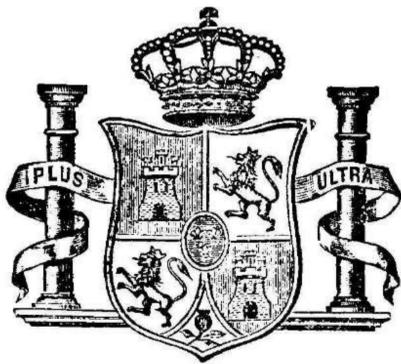


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 11 de Abril.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 69.

El Alcalde de Frómista me dice lo que sigue:

Se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de esta villa Félix García Cuadrado dándome conocimiento de que su hijo Ambrosio García Alvillo ha desaparecido de la casa paterna y se sospecha se encuentre en las minas de la provincia de Santander.

Señas.

Edad 17 años, estatura regular; viste pantalón y chaqueta de pana y chaleco de paño negro, boina azul y tapabocas blanco con rayas negras.

Lo que hago público por medio de la presente circular, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía que caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 11 de Abril de 1911.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

CIRCULAR NÚM. 70.

Secretaría.—Negociado 2.º

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa de Quintanilla de la Cueva, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino Lázaro Gallinas.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 11 de Abril de 1911.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se suspendan las subastas de construcción de carreteras anunciadas para los días 20 y 27 de Abril y 4 de Mayo, y los concursos de construcción de puentes que habían de verificarse el 17 de Junio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 24 de Marzo de 1911.—Gaset.—Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Juzgado municipal de Capillas.

Se halla vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juez municipal en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y acompañarán á las mismas los documentos que exige el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Capillas 10 de Abril de 1911.—El Juez municipal, Jesús Ramos.—Por su mandado, El Secretario interino, Gregorio Gil.

SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de

los deudores al Pósito de Villamorco que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 5 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargos del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 10 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses. Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Ricardo Hervás.....	Isauro Hervás.....	14	Noviembre.	1909	284 02	14 20	298 22
2	Aquilino del Río.....	Ricardo Cuadrado..	26	Enero.	1910	105 04	5 25	110 29
3	Florencio del Río....	Saturnino Martín...	31	Marzo.	1910	169 74	8 49	178 23
TOTAL.....						558 80	27 94	586 74

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José María Álvarez Martín,
Juez de primera instancia de esta
Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Onofre Pérez Helguera, natural y vecino de Villanueva del Río, distrito de Villoldo, falleció en el primero el día dos de Febrero último, á los cuarenta y cinco años de edad, en estado de soltero, hijo de Manuel y de Agueda, ya difuntos y en cuyo expediente tengo acordado por providencia de hoy llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes Doroteo y Martina Pérez Bahillo, vecinos respectivamente de Población de Campos y Santander, tíos carnales por la línea paterna de aquél, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación del pre-

sente en la *Gaceta de Madrid*, se personen en forma ante este Juzgado á deducir su pretensión.

Dado en Carrión de los Condes á seis de Abril de mil novecientos once.—José María Álvarez Martín.
—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Capillas 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Julian Ramos.—El Secretario, Gregorio Gil.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1911.—Mes de Enero.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	3
2 Tifo exantemático	>
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2
4 Viruela	1
5 Sarampión	6
6 Escarlatina	1
7 Coqueluche	>
8 Difteria y crup	2
9 Gripe	9
10 Cólera asiático	>
11 Cólera nostras	>
12 Otras enfermedades epidémicas	3
13 Tuberculosis de los pulmones	13
14 Tuberculosis de las meninges	1
15 Otras tuberculosis	2
16 Cáncer y otros tumores malignos	13
17 Meningitis simple	18
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	35
19 Enfermedades orgánicas del corazón	30
20 Bronquitis aguda	33
21 Bronquitis crónica	16
22 Neumonía	13
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	32
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer)	6
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años)	29
26 Apendicitis y Tiflitis	>
27 Hernias, obstrucciones intestinales	2
28 Cirrosis del hígado	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	4
32 Otros accidentes puerperales	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación	13
34 Senilidad	16
35 Muertes violentas (excepto el suicidio)	7
36 Suicidios	2
37 Otras enfermedades	83
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	18
TOTAL	429

Palencia 3 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1911.

MES DE ENERO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	195476	
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	{ Nacimientos (1) 639 Defunciones (2) 429 Matrimonios 152
	Por 1.000 habitantes	{ Natalidad (3) 3'27 Mortalidad (4) 2'19 Nupcialidad 0'78
	NÚMERO DE NACIDOS	Vivos
Vivos		{ Legítimos 625 Ilegítimos 5 Expósitos 9
		TOTAL
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Muertos	{ Legítimos 17 Ilegítimos 1 Expósitos >
		TOTAL
	NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones
Hembras		213
Menores de 5 años		163
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	De 5 y más años	266
	En Hospitales y Casas de salud	9
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	En otros establecimientos benéficos	6
	TOTAL	15

Palencia 3 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

D. Tomás Palacios Benito, Alcalde constitucional de esta villa de Castrillo de Onielo.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de este término municipal y que han de servir de base para la formación de los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1912, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento y no hayan cumplido ya las prescripciones seña-

ladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa y debidamente reintegradas, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Castrillo de Onielo 7 de Abril de 1911.—Tomás Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el repartimiento del año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por-

cualquiera de los conceptos anteriormente indicados, presenten en la Secretaría municipal durante el actual mes de Abril las altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y carta de pago de tener satisfechos los derechos á la Hacienda, advirtiendo que transcurrido dicho plazo y las que se presenten sin los documentos precitados no serán admitidas.

Cevico Navero 7 de Abril de 1911.—El Teniente Alcalde, Onofre Mínguez.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de las contribuciones de rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Villabermudo 9 de Abril de 1911.—El Alcalde, Salustiano Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Villasila y Villamelendro.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la confección durante el próximo mes de Mayo de los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1912, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1835 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidos en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Villasila 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mauro Melendro.—Por su mandado, El Secretario, Eloy Barrera.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

En la Secretaría del Ayuntamien-

to de esta villa se hallan expuestos al público durante el plazo de cinco días, los repartimientos de contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y padrón individual de edificios y solares, formados nuevamente para el año corriente, en cumplimiento de cuanto fué ordenado por la Superioridad, al objeto de que tales documentos puedan ser examinados por cuantos contribuyentes comprenden dichos documentos y puedan presentar cuantas reclamaciones vieren convenirles, pues pasado el plazo que se señala serán remitidos á la Superioridad.

Cevico de la Torre 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Tomás Coloma.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á formar los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana que han de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1912, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 30 del mes actual las correspondientes relaciones reintegradas, acompañando á las mismas los documentos legales que acrediten la traslación de dominio, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas ninguna otra que posteriormente se presenten.

Castrejón de la Peña 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Peral.

Ayuntamiento constitucional de Triollo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 5 del sorteo del año actual, Agapito Ramos Martino, hijo de Pedro y Mariana, natural de La Lastra, aunque sí le representó su padre, manifestando se hallaba en la República Argentina, este Ayuntamiento, en el día que le fué señalado como prórroga para su presentación y en vista de no verificarlo, le declaró prófugo, condenándole al pago de todas las costas originadas y que se causen por su busca ó captura y conducción á esta Alcaldía, caso de ser habido, interesando en su virtud de las Autoridades por anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, la busca, captura y detención de expresado mozo.

Triollo 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Santos Merino.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal y por término de cinco días los nuevos repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este término y padrón de edificios y solares, formados para el año actual, pu-

diendo examinar dichos documentos los contribuyentes que lo deseen dentro del plazo indicado, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo las reclamaciones que crean justas.

Villaherreros 7 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Ezequiel Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para el repartimiento de 1912, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, las correspondientes relaciones por duplicado, debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos justificativos de traslación de dominio y las oportunas cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Itero Seco 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Demetrio de la Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de riqueza, base de los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la mis-

ma presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del corriente mes las relaciones de alta reintegradas, acompañadas de los títulos que justifiquen su adquisición y cartas de pago de haber satisfecho los derechos de transmisión, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Autillo de Campos 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Cárcel del partido.

Debiendo reunirse en esta Casa Consistorial el día 17 del actual y hora de las once la Junta administrativa de Cárcel del partido, que me honro en presidir, para el examen y censura de la cuenta de gastos carcelarios correspondientes al año 1910, me complazco en invitar á los Señores Alcaldes de dicho partido para que designen un Vocal que se sirva concurrir á la sesión expresada, procurando venir provisto de documento bastante que acredite su representación.

También hago saber: Que vencido el primer trimestre de 1911, sin haber ingresado los Ayuntamientos que se relacionan cantidad alguna para atender á los gastos de la Cárcel del partido, no es posible levantar las cargas que trae consigo y á las que no puedo desatender, como que en su mayor parte son para socorros de presos pobres, por lo que de no verificar el pago los que se hallan al descubierto hasta el expresado día 17, me veré en la triste precisión de exigírselo por la vía de apremio, con especialidad á los Ayuntamientos deudores hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Núm. de orden.	AYUNTAMIENTOS DEUDORES.	CANTIDADES QUE ADEUDAN.		
		Hasta fin de Diciem- bre de 1910.	Primer trimestre de 1911.	TOTAL GENERAL.
		Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
1	Alba de Cerrato.....	83 76	36 90	120 66
2	Antigüedad.....	»	54 99	54 99
3	Castrillo de Don Juan...	»	47 39	47 39
4	Castrillo de Onielo.....	»	49 45	49 45
5	Cevico de la Torre.....	786 »	141 50	927 50
6	Cevico Navero.....	347 87	43 87	391 74
7	Cobos de Cerrato.....	»	27 34	27 34
8	Cubillas de Cerrato.....	71 18	31 55	102 73
9	Espinosa de Cerrato....	98 25	31 09	129 34
10	Hérmedes.....	»	38 09	38 09
11	Herrera de Valdecañas..	»	51 76	51 76
12	Hontoria de Cerrato....	168 04	37 95	205 99
13	Hornillos de Cerrato....	»	24 58	24 58
14	Palenzuela.....	»	78 24	78 24
15	Población de Cerrato....	160 92	35 71	196 63
16	Quintana del Puente....	»	16 83	16 83
17	Soto de Cerrato.....	»	23 80	23 80
18	Tabanera de Cerrato....	»	16 75	16 75
19	Tariego.....	»	46 07	46 07
20	Valdecañas.....	»	18 97	18 97
21	Valle de Cerrato.....	»	36 19	36 19
22	Vertabillo.....	»	52 11	52 11
23	Villaconancio.....	»	33 77	33 77
24	Villahán de Palenzuela..	298 22	52 90	351 12
25	Villaviudas.....	»	71 40	71 40
TOTAL.....		2014 24	1099 20	3113 44

Baltanás 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Severiano Atienza.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder con el debido acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos para la derrama de la contribución del año 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes las relaciones de alta y baja convenientemente reintegradas y acompañadas de los títulos que justifiquen el pago de derechos al Tesoro.

Calzada de los Molinos 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los respectivos repartimientos de la contribución para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten durante el actual mes en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta ó baja debidamente justificadas y reintegradas.

Vega de Bur 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Santiago Matabuena.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices de amillaramiento de la contribución territorial rústica y urbana de este término que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1912, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el actual mes de Abril las relaciones de alta y baja, acompañadas de sus cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por las fincas objeto de la alteración, en la inteligencia que transcurrido el plazo indicado no se tendrán en cuenta las que se presenten en el expresado apéndice.

Villasarracino 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio González.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Debiendo de procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base para la contribución en el año próximo de 1912, se anuncia por el presente que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana pueden den-

tro del mes corriente presentar en la Secretaría las hojas justificativas del movimiento que hayan experimentado, debidamente justificadas con las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin lo cual no será admitida ninguna.

San Cebrián de Campos 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Sarvelio Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1912, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del mes que cursa, las correspondientes relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, acompañando á las mismas documentos que acrediten la transmisión oportuna con sus correspondientes cartas de pago, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna durante el plazo marcado.

Cobos de Cerrato 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Martín Citores.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento y padrón de edificios y solares del año de 1912, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril actual las correspondientes relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión oportuna con su correspondiente carta de pago, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna durante el plazo marcado.

Valoria del Alcor 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Melgar Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices de rústico y urbano, los cuales han de servir de base para la confección de los repartos respectivos en el año de 1912, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del mes actual, las relaciones duplicadas de alta debidamente reintegradas, acompañando á las mismas el título de adquisición de las fincas objeto de la alte-

ración y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Frómista 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pedro Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y edificios y solares que sirva de base para el repartimiento de 1912, todo contribuyente de este término municipal que haya sufrido alteración en su riqueza de dichos inmuebles, se hace preciso presente en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas y convenientemente reintegradas de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos de transmisión en la oficina liquidadora de derechos reales, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo de treinta días que es el que se concede para la presentación de mentadas relaciones, no serán admitidas.

Manquillos 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Quintín Valtierra.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Debiendo este Ayuntamiento y Junta pericial proceder en el mes de Mayo próximo á la confección de los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1912, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Bárcena de Campos 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.

Todo vecino y hacendado forastero que haya tenido alteración en su riqueza rústica ó urbana en esta localidad presentará en la Secretaría de Ayuntamiento la relación de alta ó baja en el corriente mes con el fin de formar los apéndices de ambos ramos, que serán la base fundamental para la derrama de la contribución en el año venidero de 1912.

Villadiezma 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Máximo Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año 1912, se advierte á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, presenten las declaraciones de alta durante el corriente mes con la documentación justificativa que á tal efecto exige el Reglamento y reintegradas con arreglo á la vigente ley del Timbre.

Mazariegos 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Macario Vega.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en este distrito municipal:

Señores Concejales.

D. Mateo López Rodríguez.
Baldomero Rodríguez Alonso.
Misael Aparicio Alonso.
Lúcio Alonso Abia.
Anacleto Bravo Arroyo.
Idefonso Vega López.

Mayores contribuyentes.

D. Mariano Alonso Aguilar.
Mariano Alonso Abia.
Santiago Aparicio.
Pedro Baños García.
Satúrio Fernández.
Jacinto Vega.
Santos Alonso Abia.
Mariano Arroyo López.
Vicente Alonso García.
Emiliano García.
Francisco López.
Luis López.
Santiago López Rodríguez.
Santiago López Alonso.
Vicente López Alonso.
José Martín Alonso.
Vicente Olmo Olmo.
Gumersindo Vega López.
Juan Vega Alonso.
Manuel Vega Alonso.
Timoteo Vega Alonso.
Santiago Arroyo López.
Mariano López López.
Félix Alonso Santos.

La precedente lista ha sido definitivamente aprobada por el Ayuntamiento en virtud de no haberse presentado reclamación contra ella durante permaneció al público. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL que firmo en Revilla de Collazos á 5 de Abril de 1911.—El Secretario accidental, Abraham López.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo López.

Anuncios particulares.

PRACTICANTE DE MEDICINA Y CIRUGÍA autorizado en partos, con cuatro años de práctica en Hospital, se ofrece para Médico.

Informará Serafin López, Barbería, Mayor, 23. 2—2

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.